Circular 3/2025

ADMISIÓN DE ACCIONES, PARTICIPACIONES EN FONDOS DE INVERSIÓN COTIZADOS Y WARRANTS, CERTIFICADOS Y OTROS PRODUCTOS NEGOCIADOS EN LA BOLSA DE VALORES DE MADRID

Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid, S.A.U.

19 de marzo de 2025

El Reglamento de la Bolsa de Valores de Madrid (en adelante, el "Reglamento") recoge las disposiciones de carácter general aplicables a la admisión de los valores negociables en la Bolsa de Valores de Madrid (en adelante, la "Bolsa"), en sus Títulos IV y V.

Dichas disposiciones han sido objeto de desarrollo por la Circular 1/2021, de 17 de marzo, en la que se recogieron normas sobre la admisión de valores relativas tanto a los valores negociables como a los emisores de los mismos y sus obligaciones. Así mismo, en dicha Circular se incorporaron las medidas necesarias para que los emisores de valores manifiesten su conocimiento de su deber de cumplir, al inicio de la emisión, periódicamente y de manera continuada, con sus obligaciones de divulgación e información frente a las autoridades supervisoras competentes, previstas en las disposiciones normativas europeas y nacionales, para garantizar la transparencia y la integridad del mercado, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Delegado (UE) 2017/568 de la Comisión, de 24 de mayo de 2016, por el que se completa la Directiva MIFID II, en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a la admisión de instrumentos financieros a negociación en mercados regulados.

La citada Circular fue modificada por la Circular 2/2022, de 23 de septiembre, por la que se ampliaron las opciones a disposición del emisor en cuanto al soporte y procedimiento para la remisión a la Bolsa de la documentación para la admisión de valores y por la Circular 1/2023, de 26 de julio, para incluir las novedades en el marco de la admisión a negociación y la atribución al organismo rector del mercado regulado de la competencia para la verificación de los requisitos de admisión a negociación de valores no participativos en ese mercado, de acuerdo con el artículo 63.1 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (LMVSI). Posteriormente, fue de nuevo modificada, mediante la Circular 2/2024, de 6 de septiembre, para incorporar las normas sobre la documentación que deben presentar las entidades extranjeras que soliciten la admisión a negociación de acciones en la Bolsa.

La actual Circular, viene a reunir en un único texto todas las reglas de admisión de esta Bolsa recogidas en las mencionadas Circulares, al mismo tiempo que establece, al amparo de lo previsto en el artículo 66 apartado 7 del Real Decreto 814/2013, de 8 de noviembre, sobre instrumentos financieros, admisión a negociación, registro de valores negociables e infraestructuras de mercado, un nuevo cauce para que las sociedades emisoras puedan solicitar la admisión a negociación de acciones que, careciendo del porcentaje de distribución considerado suficiente por la normativa vigente en la fecha de la citada admisión, puedan obtenerlo en un período de tiempo determinado tras la admisión de sus acciones y a través de la Bolsa de Valores. Así mismo, esta Circular permite a los emisores que carecen de un precio de referencia en el momento de la solicitud de admisión diferir la decisión de negociación de esos valores hasta obtener un precio de referencia.

SOCIEDAD RECTORA DE LA BOLSA DE VALORES DE MADRID
Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid, S.A.U., con domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, CIF A-79183927, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 460, Hoja M-8828, Folio 1.

El Consejo de Administración de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid, S.A.U., (en adelante, "Sociedad Rectora") en su reunión del día 19 de marzo de 2025, dentro de su ámbito de competencias, ha aprobado la presente Circular que recoge las siguientes normas relativas a los requisitos para la admisión a negociación de acciones, valores negociables equivalentes a las acciones, certificados que representen acciones, participaciones de fondos de inversión cotizados y warrants en la Bolsa de Madrid.

PRIMERO. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Circular detalla los requisitos, documentación y procedimiento aplicables para la admisión a negociación de acciones, valores negociables equivalentes a las acciones, certificados que representen acciones, participaciones en fondos de inversión cotizados y warrants, certificados y otros productos, en la Bolsa y el régimen de la información facilitada a la Bolsa y su publicación.

SEGUNDO. REQUISITOS DE ADMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES

a. Características de las entidades emisoras

b. Sociedades emisoras de acciones

1. Podrán admitirse a negociación en la Bolsa las acciones emitidas por sociedades anónimas, españolas y extranjeras, que tengan su capital social totalmente desembolsado y respecto de las que no haya restricción legal o estatutaria alguna que impida la negociación y transmisibilidad de sus acciones.

2. La admisión de valores negociables en la Bolsa podrá ser promovida por una entidad diferente del emisor de los valores negociables, y aún sin el consentimiento del propio emisor, de acuerdo con lo previsto en los artículos 17 y 18 del Reglamento.

Para que una entidad, diferente de la entidad emisora de los valores negociables, promueva su admisión a negociación en la Bolsa, es necesario que dichos valores ya se encuentren admitidos a negociación en otro mercado regulado de la Unión Europea.

La entidad que promueva la citada admisión tendrá la condición de promotora de la admisión.

SOCIEDAD RECTORA DE LA BOLSA DE VALORES DE MADRID
Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid, S.A.U., con domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, CIF A-79183927, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 460, Hoja M-8828, Folio 1.

La admisión de valores negociables ya negociados en otro mercado regulado de la Unión Europea también podrá ser promovida por la Sociedad Rectora quien adquirirá la condición de promotora de la emisión correspondiente.

c. Características de las emisoras de fondos de inversión cotizados

Podrán admitirse a la negociación en la Bolsa aquellos valores negociables emitidos por instituciones de inversión colectiva, nacionales y extranjeras, que cumplan las disposiciones legales por las que se regulan las Instituciones de Inversión Colectiva.

d. Características de las emisoras de warrants, certificados y otros productos

Podrán admitirse a la negociación en la Bolsa aquellos valores negociables emitidos por sociedades, nacionales y extranjeras, que cumplan las disposiciones legales que les resulten de aplicación.

e. Características de los valores respecto de los que solicita la admisión a negociación

1. Los valores negociables, cuya admisión se solicita, deberán estar representados por medio de anotaciones en cuenta.

2. La emisión de valores negociables deberá cumplir los requisitos legalmente previstos relativos al importe mínimo de la emisión y la distribución de los mismos.

3. En el momento en que la sociedad emisora solicite la admisión a negociación de valores negociables, deberá acreditar que, con carácter previo a esa solicitud, o en la fecha en que se produzca la admisión, existe un número suficiente de los valores disponibles para su distribución al público, en los términos previstos por la legislación aplicable.

Para aquellas admisiones a negociación de valores en las que no concurra esa circunstancia y se acojan a lo previsto en el artículo 66 apartado 7 de Real Decreto 814/2023, ante la Sociedad Rectora la sociedad emisora deberá:

- aportar una valoración realizada por un experto independiente de reconocida competencia, y de acuerdo con criterios internacionalmente aceptados, de la capitalización de la sociedad emisora de la que resulte un valor superior a los 500 millones de euros, salvo que la CNMV, atendiendo a las circunstancias particulares del

SOCIEDAD RECTORA DE LA BOLSA DE VALORES DE MADRID
Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid, S.A.U., con domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, CIF A-79183927, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 460, Hoja M-8828, Folio 1.

emisor y las condiciones de mercado existentes en el momento de la solicitud, determine un importe de capitalización mínima inferior;

- aportar en el mismo informe o en otro distinto, a elección de la sociedad emisora, la determinación, por un tercero independiente de reconocida competencia, del precio de referencia de las acciones para las que la sociedad emisora solicita la admisión en la Bolsa de Valores, salvo que dentro de los seis meses previos a la solicitud se haya realizado una colocación de acciones o una operación financiera que resulten relevantes para determinar un primer precio de referencia para el inicio de la contratación de las acciones de la sociedad. Este precio servirá como primer precio de cotización de estos valores;

 Alternativamente, no será necesaria la determinación de un precio de referencia de las acciones para su admisión cuando el emisor decida que los valores, una vez admitidos e incorporados al Sistema de Interconexión Bursátil, no se negocien hasta que se alcance la distribución suficiente que resulte aplicable según la legislación vigente. Esta excepción no se aplicará en el caso de que 6 meses antes de la solicitud de admisión o una vez admitidas las acciones a negociación tenga lugar una operación relevante que permita fijar un precio de referencia;

- declarar que la solicitud de admisión de las acciones emitidas tiene por finalidad la obtención del porcentaje de distribución suficiente que resulte aplicable según la legislación vigente en el plazo máximo de 18 meses a través de la Bolsa de Valores;

- declarar que conoce y acepta que, desde la fecha en que las acciones sean admitidas en la Bolsa sin distribución al público y durante los citados 18 meses, la transmisión de acciones solo podrá tener lugar entre los accionistas de la sociedad emisora existentes en la fecha de la admisión y entre inversores profesionales, aplicando las normas de contratación que señale el mercado;

- declarar que conoce y acepta que, transcurridos los 18 meses, la Comisión Nacional del Mercado de Valores valorará la oportunidad de ampliar dicho plazo, eximir del requisito de obtener un porcentaje de distribución o iniciar la apertura de un procedimiento de exclusión de oficio por parte de la citada Comisión Nacional.

f. Documentación necesaria para la admisión de valores negociables a la Bolsa de Valores

1. La admisión de valores será solicitada por el emisor mediante escrito dirigido a la Bolsa y firmado por persona con poder bastante, ajustado al modelo recogido en el Anexo I de esta Circular.

 La solicitud recogida en el Anexo I de esta Circular estará a disposición de los emisores en la página web de la Bolsa.

Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid, S.A.U., con domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, CIF A-79183927, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 460, Hoja M-8828, Folio 1.

A dicha solicitud se acompañará la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de admisión previstos en la presente Circular, y la restante documentación e información que en cada caso pueda solicitar esta Sociedad Rectora, prevista en las letras a), b) y c) de este apartado.

La presentación de la documentación enumerada en las letras b) y c) del presente apartado 3 podrá realizarse, según convenga al emisor, a través de aquellas herramientas previamente reconocidas y aceptadas por esta Bolsa para el envío y tratamiento de la información, ya sean ficheros XML (Extensible Markup Language) u otros archivos que aseguren la integridad y autenticidad de la información remitida.

2. En la solicitud de admisión a la Bolsa, el emisor debe acreditar que los valores se han emitido de acuerdo con las disposiciones legales que le resulten de aplicación, siendo valores susceptibles de ser negociados de manera ordenada, compensados, liquidados y registrados de conformidad con lo previsto en el Reglamento de esta Bolsa y en sus normas de desarrollo.

g. Acciones

1. Las entidades españolas que soliciten la admisión a negociación en la Bolsa de acciones o valores equivalentes a las acciones, por ellas emitidas, deberán presentar ante la Sociedad Rectora la siguiente documentación:

 a. Escrito de solicitud de admisión a negociación, dirigido al Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Rectora, firmado por persona apoderada para tal efecto y carta mandato otorgada al representante elegido por el emisor o en su caso, a la Sociedad Rectora, para la actuación por cuenta del mismo en los trámites de admisión a negociación de los valores en la Bolsa, de acuerdo con el modelo incorporado en el Anexo de esta Circular. Se adjuntará documento acreditativo de la correspondiente aceptación, en caso de que el mandato se otorgue a una persona física o jurídica distinta de la Sociedad Rectora.

 b. Certificación relativa a los litigios con incidencia de carácter relevante en la situación financiera de la sociedad solicitante.

 c. Certificación relativa a las retenciones judiciales sobre los valores negociables cuya admisión a negociación en la Bolsa se solicita.

 d. Certificación relativa a la vigencia de los estatutos sociales de la sociedad solicitante de la admisión.

SOCIEDAD RECTORA DE LA BOLSA DE VALORES DE MADRID
Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid, S.A.U., con domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, CIF A-79183927, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 460, Hoja M-8828, Folio 1.

e. Testimonios notariales de las escrituras públicas de ampliación y de suscripción y desembolso, o cierre de la emisión.

f. Ejemplar del folleto informativo registrado, en su caso, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

g. Para emisores que se acojan a lo previsto en el artículo 66 apartado 7 de Real Decreto 814/2023, aportarán el documento en el que consten las declaraciones recogidas en el apartado 3 de la Norma 2 de esta Circular.

2. Las sociedades emisoras extranjeras deberán aportar los documentos de los apartados 1.a), 1.b), 1.c) 1.d), y 1. g) anteriores, pudiendo presentarse la documentación de los apartados 1.b), 1.c), 1.d) y 1. g) en idioma inglés. Si el idioma de estos documentos fuera distinto del idioma inglés, deberán presentarse a doble columna, con traducción al idioma inglés o al español.

Asimismo deberán presentar los siguientes documentos:

- Escritura pública o documento equivalente de acuerdo con la normativa del país de origen, de la ampliación y de suscripción y desembolso o cierre de la emisión, o de la correspondiente operación societaria con base en la cual la compañía pretenda solicitar una admisión a negociación de acciones.
- Ejemplar del folleto informativo registrado o pasaportado, en su caso, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La documentación podrá presentarse en idioma inglés, siempre y cuando el documento expedido por Notario o autoridad extranjera no especifique que en caso de discrepancias prevalecerá el documento expedido en el idioma del país de origen. En ese caso deberá presentarse la documentación acompañada de la correspondiente traducción jurada.

h. Fondos de Inversión Cotizados (ETF´s)

Las entidades que soliciten la admisión a negociación en esta Bolsa de participaciones de fondos de inversión cotizados por ellas emitidos, deberán presentar ante la Sociedad Rectora la siguiente documentación:

a. Certificado del acuerdo de emisión y de suscripción y reembolso y de inexistencia de gravamen, traba, pignoración o retención, judicial o extrajudicial, así como cualquier otra circunstancia que afecte o restrinja a la transmisibilidad de las participaciones de fondos de inversión cotizados.

b. Copia del contrato de constitución del Fondo.

Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid, S.A.U., con domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, CIF A-79183927, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 460, Hoja M-8828, Folio 1.

c. Folleto Informativo de la emisión presentado ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores o autoridad supervisora competente.

d. Contrato del especialista.

i. Warrants, certificados y otros productos

I. Comprobación de los requisitos de idoneidad del emisor y de los valores para la admisión a negociación. Requisitos de información.

En el caso de warrants, certificados y otros valores no participativos, la admisión a negociación en esta Bolsa requerirá la comprobación previa, por parte de la Sociedad Rectora, del cumplimiento de los requisitos de idoneidad relativos al emisor y a los valores, de conformidad con lo establecido en la Ley de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, en sus normas de desarrollo y en la normativa interna de la Bolsa.

El cumplimiento de estos requisitos por el emisor se acreditará a la Bolsa en el momento de solicitar la admisión a negociación del programa o de las emisiones puntuales, en la forma prevista en esta Circular. El emisor deberá comunicar a la Bolsa cualquier modificación de la documentación aportada, relativa al emisor y a sus valores.

No estarán sujetos al cumplimiento previo de los requisitos de información para la admisión a negociación y, por tanto, no estarán obligados a esta acreditación:

- Los valores no participativos emitidos por el Estado español, por sus Comunidades Autónomas o Entidades Locales, por cualquier otro Estado miembro o por una de las autoridades regionales o locales de un Estado miembro, por organismos públicos internacionales de los que formen parte uno o más Estados miembros, por el Banco Central Europeo o por los Bancos Centrales de los Estados miembros;

- los valores garantizados incondicional e irrevocablemente por el Estado español, sus Comunidades Autónomas o por sus Entidades Locales, por cualquier otro Estado miembro o por una de las autoridades regionales o locales de un Estado miembro; y

- los valores emitidos por asociaciones con personalidad jurídica u organizaciones sin ánimo de lucro, reconocidas por el Estado español o cualquier otro Estado miembro, con vistas a la obtención de los medios necesarios para lograr sus objetivos no lucrativos.

SOCIEDAD RECTORA DE LA BOLSA DE VALORES DE MADRID
Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid, S.A.U., con domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, CIF A-79183927, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 460, Hoja M-8828, Folio 1.

Atendiendo a la estructura de la emisión y las legislaciones implicadas, la Bolsa podrá solicitar del emisor documentación adicional, incluyendo opiniones legales independientes sobre aspectos relevantes de la emisión o el emisor, cuando resulten necesarias para llevar a cabo la verificación de los requisitos de admisión.

En todo caso, el emisor es responsable de la información y documentación que aporta a la Bolsa para acreditar el cumplimiento de los requisitos para la verificación y dicha comprobación sólo implicará el reconocimiento de que aquella contiene toda la información requerida por las normas que fijen su contenido y, en ningún caso, determinará responsabilidad de la Sociedad Rectora por la falta de veracidad de la información en ella contenida.

1. Requisitos de idoneidad relativos al emisor

Para acreditar que está válidamente constituido de acuerdo con el régimen jurídico que le es aplicable, el emisor deberá declarar, en la Solicitud para la admisión de valores, que cumple con los requisitos de idoneidad relativos al emisor previstos en la ley, esto es:

- que está válidamente constituido, de acuerdo con la normativa del país en el que esté domiciliado;
- que está operando de conformidad con su escritura pública de constitución y estatutos o documentos equivalentes; y
- que los tenedores de los valores admitidos, que sean fungibles entre sí, reciben el mismo trato por lo que respecta a todos los derechos inherentes a esos valores.

2. Requisitos de idoneidad relativos a los valores

Los requisitos de idoneidad previstos en la ley que deben cumplir los valores son los siguientes:

- que respetan el régimen jurídico al que están sometidos;
- que el importe total de los valores es como mínimo de 200.000 euros, calculado, cuando exista, como valor nominal de la emisión[1];
- que se representan mediante anotaciones en cuenta;

[1] Este importe no se aplicará cuando ya estén admitidos a negociación valores de la misma clase. En el caso de emisiones continuadas se calculará respecto del importe global del programa.

Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid, S.A.U., con domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, CIF A-79183927, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 460, Hoja M-8828, Folio 1.

- que son libremente negociables.

Para acreditar la sujeción de los valores al régimen jurídico que le es aplicable, el emisor deberá declarar, en la Solicitud para la admisión de valores, los extremos recogidos en dicha Solicitud.

3. Requisitos de información

El emisor deberá aportar sus estados financieros preparados y auditados de acuerdo con la legislación aplicable a dicho emisor, cuando no resulte exigible la aprobación de un folleto por la CNMV o por la autoridad competente de un Estado miembro de la Unión Europea.

4. Plazo

La verificación del cumplimiento de los requisitos para la admisión a negociación se realizará, como máximo, dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en la que se hubiera depositado la documentación completa.

Si la documentación se considera incompleta, se requerirá información adicional.

La remisión de información requerida por la Bolsa deberá efectuarse en el plazo de tres días hábiles, contado desde el siguiente al de la recepción de la solicitud por el interesado, pudiendo ampliarse cuando lo exija la naturaleza o complejidad de la información requerida.

La Sociedad Rectora podrá denegar motivadamente por escrito la solicitud de admisión a negociación cuando no resulten suficientemente acreditados los requisitos establecidos.

II. Otra documentación para la admisión a negociación

Además de la documentación requerida para la previa verificación, las entidades que soliciten la admisión a negociación en esta Bolsa de warrants por ellas emitidas, deberán presentar ante la Sociedad Rectora la siguiente documentación:

a. Certificado del acuerdo de emisión, de suscripción y desembolso y de inexistencia de gravamen, traba, pignoración o retención, judicial o extrajudicial, así como cualquier otra circunstancia que afecte o restrinja a la transmisibilidad de los Warrants, certificados u otros productos.

SOCIEDAD RECTORA DE LA BOLSA DE VALORES DE MADRID
Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid, S.A.U., con domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, CIF A-79183927, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 460, Hoja M-8828, Folio 1.

b. Condiciones Finales registradas ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores o autoridad supervisora competente.
c. Contrato del especialista.

TERCERO. INFORMACIÓN PÚBLICA DE LAS ENTIDADES EMISORAS DE VALORES ADMITIDOS A NEGOCIACIÓN

La Bolsa, en aquellos casos en los que entienda que es necesario para dar cumplimiento a la obligación referida en el artículo 2.1 del RD 2017/568, solicitará a las entidades emisoras de valores que soliciten la admisión a negociación, la información que esté públicamente disponible, relativa al emisor, a la información financiera histórica del mismo y aquella información que ofrezca una visión global de la empresa.

Así mismo, la Bolsa podrá solicitar a las entidades solicitantes de la admisión, así como a las entidades emisoras de valores que ya se encuentren admitidos a negociación en la misma, las aclaraciones y ampliaciones de esa información que esté públicamente disponible, relativa al registro de los valores, a los folletos informativos, y a la información periódica correspondiente.

En el caso de aquellos valores cuya admisión hubiese sido promovida por una entidad diferente del emisor (apartado Segundo.1.a.2), este último no estará sujeto a ninguna obligación de provisión de información. Corresponderá a la Sociedad Rectora disponer de los medios que permitan obtener y difundir la información pública periódica y la restante información relativa al emisor. La entidad promotora facilitará a la Bolsa toda esa información y asumirá las correspondientes obligaciones. La Sociedad Rectora pondrá a disposición de la Comisión Nacional del Mercado de Valores la información de que disponga.

La información que pudiera solicitar la Bolsa a las entidades emisoras de valores en aplicación de las Normas de esta Circular será puesta a disposición del Área de Mercado de la Bolsa para los fines previstos y por los medios que, en su caso, se determinen.

CUARTO. INFORMACIÓN PRIVILEGIADA Y OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

La Bolsa podrá solicitar, a las entidades que soliciten la admisión a negociación, la misma información que deban facilitar a la Comisión Nacional del Mercado de Valores en aplicación de la legislación reguladora del mercado de valores en materia de difusión pública por emisores de información privilegiada y de otra información relevante, y durante todo el tiempo que los valores emitidos por las mismas se encuentren admitidos a negociación en la Bolsa.

QUINTO. INFORMACIÓN ACERCA DE OPERACIONES SOCIETARIAS

Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid, S.A.U., con domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, CIF A-79183927, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 460, Hoja M-8828, Folio 1.

Las sociedades emisoras de valores admitidos a negociación en la Bolsa, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20, apartados segundo y tercero del Reglamento, deberán facilitar a la Bolsa, información relativa a las operaciones societarias o de carácter financiero que afecten a los citados valores, a los derechos de sus titulares o al ejercicio de los derechos resultantes de esos valores, así como la información relativa a las decisiones y políticas que se establezcan respecto de los citados derechos y su ejercicio.

SEXTO. PLAZOS DE COMUNICACIÓN Y PUBLICACIÓN

a) **Regla general.** La información relativa a las operaciones societarias, operaciones financieras, decisiones y políticas aplicadas por la sociedad emisora, mencionada en el apartado anterior, se facilitará a la Bolsa, como regla general, a la mayor brevedad posible y con la antelación suficiente para que su difusión por los medios de que dispone la Bolsa pueda ser, al menos, simultánea a la que se produzca, en su caso, a través de los restantes medios de comunicación general.

 La Bolsa dará publicidad a la información recibida a través de los sistemas del mercado y, en su caso, del Boletín de Cotización de la Bolsa, atendiendo a la naturaleza de la información recibida, de su alcance y de la urgencia de su publicación.

b) **Plazos especiales.** Se aplicarán los siguientes plazos especiales:

- en el caso de los folletos de emisión y ofertas públicas de venta, deberá comunicarse antes del inicio del período de suscripción u oferta.

- en el caso de los folletos de admisión, deberá comunicarse antes de solicitar la admisión de los valores negociables.

- en el caso de folletos informativos de las ofertas públicas de adquisición, deberá comunicarse el primer día hábil bursátil siguiente al de la publicación del primer anuncio realizado por el oferente tras la autorización de la oferta pública de adquisición.

- respecto de los acuerdos generales de la entidad emisora sobre el reconocimiento de derechos a sus accionistas y las fechas relevantes para ello, deberán comunicarse con una antelación mínima de dos meses previos a la correspondiente fecha relevante.

- respecto de los acuerdos concretos adoptados por la sociedad emisora para el pago de los derechos reconocidos a sus accionistas, deberá comunicarse con una antelación de dos días a la fecha de reconocimiento de los citados derechos.

SOCIEDAD RECTORA DE LA BOLSA DE VALORES DE MADRID
Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid, S.A.U., con domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, CIF A-79183927, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 460, Hoja M-8828, Folio 1.

SÉPTIMO. INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE COMUNICACIÓN

En caso de posible incumplimiento de los deberes de información, los correspondientes departamentos de la Bolsa realizarán las actuaciones oportunas ante la entidad afectada y, en caso de estimarlo necesario, lo trasladarán al Departamento de Supervisión de la Bolsa, a fin de que este último recabe las aclaraciones necesarias y presente las oportunas propuestas al Consejo de Administración de la Sociedad Rectora.

OCTAVO. DEROGACIÓN

La presente Circular sustituirá y dejará sin efecto la Circular 1/2021, de 17 de marzo, la Circular 2/2022, de 23 de septiembre, la Circular 1/2023, de 26 de julio, y la Circular 2/2024, de 6 de septiembre.

NOVENO. FECHA DE APLICACIÓN

La fecha de entrada en vigor de la presente Circular será determinada por medio de la correspondiente Instrucción Operativa.

Madrid, 19 de marzo 2025

SOCIEDAD RECTORA DE LA BOLSA DE VALORES DE MADRID
Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid, S.A.U., con domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, CIF A-79183927, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 460, Hoja M-8828, Folio 1.

ANEXO I. Modelo de solicitud de admisión. Documentación

SOLICITUD DE ADMISIÓN DE VALORES

La Bolsa de Valores, (en adelante la "Bolsa"), en su condición de mercado regulado, requiere la cumplimentación de esta solicitud para iniciar el proceso de admisión de valores negociables en la misma.

Esta solicitud junto con la documentación aportada debe ser cumplimentada, firmada y entregada por el representante legal de la sociedad emisora de los valores que quiera solicitar la primera admisión a negociación de valores de renta variable, en cumplimiento con lo previsto en la Circular _____, de admisión de acciones, participaciones en fondos de inversión cotizados y warrants y otros productos negociados en la Bolsa de Valores de Madrid, aprobada por esta Bolsa.

La mencionada Circular prevalecerá, en todo caso, en la aplicación e interpretación de esta solicitud y, sin perjuicio de lo previsto sobre emisión de valores en la normativa nacional y europea aplicable, y de las competencias atribuidas sobre emisiones y emisores a la autoridad supervisora competente.

Así, y de acuerdo con la citada Circular, esta Bolsa se reserva el derecho a solicitar otras declaraciones o solicitar la aportación de otra documentación, cuando considere que es necesario para garantizar una negociación ordenada, equitativa y eficiente.

Esta solicitud y la documentación adjunta deberá presentarse ante la Bolsa una vez el folleto de la emisión haya sido registrado ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores o la autoridad relevante de un Estado miembro de la Unión Europea.

La presentación de esta solicitud y la documentación adjunta no exime al solicitante, en su condición de emisor, del cumplimiento de sus obligaciones frente a la autoridad supervisora competente.

SOCIEDAD RECTORA DE LA BOLSA DE VALORES DE MADRID
Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid, S.A.U., con domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, CIF A-79183927, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 460, Hoja M-8828, Folio 1.

1. IDENTIFICACIÓN DEL EMISOR

Denominación sociedad emisora:	
Domicilio:	
País:	
N.I.F. (número identificación fiscal):	
LEI (Legal Entity Identifier):	
Website:	
Representante legal:	
Responsable de relaciones con los inversores:	

2. IDENTIFICACIÓN DE LA EMISIÓN

Tipo de valores:	
ISIN de la emisión:	
Importe nominal de la emisión:	
Número de acciones:	

Mercados de admisión:	
Bolsa de Barcelona	
Bolsa de Bilbao	
Bolsa de Madrid	
Bolsa de Valencia	

SOCIEDAD RECTORA DE LA BOLSA DE VALORES DE MADRID
Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid, S.A.U., con domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, CIF A-79183927, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 460, Hoja M-8828, Folio 1.

SOLICITUD PARA LA ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN DE VALORES EN LA BOLSA DE VALORES

D....., con D.N.I.....en nombre y representación de....., (en adelante, el "Emisor") viene por la presente a solicitar la admisión a negociación de los valores que se emitan al amparo del folleto adjunto, previa verificación en su caso[2], haciendo a tal efecto las siguientes declaraciones:

1. Que conoce y ha adoptado todas las medidas necesarias para cumplir con el Reglamento de Folletos y sus normas de desarrollo, así como para cumplir la legislación nacional relativa a los folletos de emisión. Así, conoce su responsabilidad relativa al cumplimiento de las obligaciones previstas para la emisión de valores y las correspondientes obligaciones periódicas y continuas que se deriven de la mencionada regulación sobre folletos de emisión.

2. Que conoce y ha cumplido con cualquier obligación aplicable, incluida cualquier obligación de divulgación derivada de la regulación europea y nacional en materia de transparencia y abuso de mercado. Así, conoce su responsabilidad relativa al cumplimiento de las obligaciones periódicas y continuas que se deriven de la mencionada regulación sobre transparencia y abuso de mercado.

3. Que conoce, acepta y se obliga a cumplir en todos sus términos el Reglamento y las Circulares e Instrucciones Operativas aprobadas por la Bolsa, y que se obliga a aceptar las sucesivas versiones y modificaciones del Reglamento y las Circulares e Instrucciones Operativas de la Bolsa que estén vigentes en cada momento, asumiendo el deber de conocer toda la referida regulación.

4. Que conoce y acepta la obligación de adoptar todas las medidas necesarias antes de la admisión a negociación de los valores objeto de emisión y, en particular, a que se disponga de procedimientos adecuados para la compensación y liquidación de las operaciones relativas a la negociación de esos valores.

5. Que la presente solicitud de admisión se refiere a todos los valores de una misma clase.

6. Que conoce y acepta la obligación de comunicar y publicar, en los términos previstos en la legislación aplicable, anteriormente citada, toda la información que pueda afectar a la negociación equitativa, ordenada y eficiente de los valores cuya admisión a negociación se solicita o que pueda modificar el precio de esos valores al mismo tiempo que se hace pública dicha información.

7. Que conoce y acepta la obligación de informar de cualquier operación societaria en los plazos previstos a tal efecto por la Bolsa en su regulación.

[2] Sólo de aplicación a los warrants, certificados y otros valores no participativos.

Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid, S.A.U., con domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, CIF A-79183927, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 460, Hoja M-8828, Folio 1.

8. Que conoce y acepta la obligación de presentar esta solicitud, junto con la documentación pertinente y de notificar cualquier cambio en la información contenida en esta solicitud, incluido cualquier hecho nuevo que, por su impacto en la situación financiera o las condiciones de negocio de la sociedad, pueda afectar significativamente al precio de los valores o a los términos y condiciones de la emisión.

8 bis[3]. Que cumple con los requisitos de idoneidad relativos al emisor y al programa o a los valores, cuya admisión a negociación se solicita por la presente, previstos en la legislación aplicable y declara que:

- el emisor está válidamente constituido, de acuerdo con la normativa del país en el que esté domiciliado;
- el emisor está operando de conformidad con su escritura pública de constitución y estatutos o documentos equivalentes;
- los tenedores de los valores admitidos, que sean fungibles entre sí, reciben el mismo trato por lo que respecta a todos los derechos inherentes a esos valores;
- los valores respetan el régimen jurídico al que están sometidos y son libremente transmisibles.

9. Que por la presente informa de que ha concedido mandato a la entidad _____o la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid, S.A.U. para actuar por cuenta de _____, S.A. en todos los trámites que sean necesarios para la admisión a cotización de los valores para los que solicita admisión ante las Bolsas de Valores de Madrid, Bilbao, Valencia y Barcelona y en la Sociedad de Bolsas. Así mismo, confirma que dicho mandato ha sido aceptado por la entidad indicada.

10. Que informa a la Bolsa que las personas cuyos datos personales se incluyen en esta solicitud aceptan conscientemente que estos datos se envíen a las empresas del Grupo BME y que, con el fin de informarles sobre el tratamiento de sus datos personales, se les ha remitido explícitamente a la declaración de privacidad del citado grupo. Por lo anterior, declara y garantiza que los citados datos se recogen, procesan y facilitan a los efectos de la solicitud presentada por medio del presente escrito.

11. Que declara, bajo su responsabilidad, que la información aportada con esta solicitud de admisión es, en todos los aspectos, exacta, completa y veraz.

Solicitante:		**Solicitante:**	
Cargo:		**Cargo:**	

[3] Sólo de aplicación a los warrants, certificados y otros valores no participativos.

Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid, S.A.U., con domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, CIF A-79183927, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 460, Hoja M-8828, Folio 1.

Fecha:		**Fecha:**	
Lugar:		**Lugar:**	

DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL EMISOR JUNTO A LA SOLICITUD DE ADMISIÓN DE ACCIONES

De acuerdo con lo previsto en las normas de la Bolsa, se entrega a la misma todos los documentos que se requieren para la admisión a cotización de los valores de la presente solicitud, con el fin de que la Bolsa pueda cumplir con sus funciones y sus responsabilidades de ordenación del mercado de valores.

Sin perjuicio de lo anterior, la Bolsa de Valores solo realizará comprobaciones de carácter técnico sobre la mencionada documentación, y esta entrega de documentación a la Bolsa no exime de las obligaciones que, como sociedad emisora de valores negociados en un mercado regulado, la solicitante tiene frente a la autoridad supervisora competente.

Certificación relativa a los litigios con incidencia de carácter relevante en la situación financiera de la sociedad solicitante.	
Certificación relativa a las retenciones judiciales sobre los valores negociables cuya admisión a negociación en la Bolsa se solicita.	
Certificación relativa a la vigencia de los estatutos sociales de la sociedad solicitante de la admisión.	
Testimonios notariales de las escrituras públicas de ampliación y de suscripción y desembolso, o cierre de la emisión.	
Ejemplar del folleto informativo registrado, en su caso, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores.	
Para emisores que se acojan a lo previsto en el artículo 66 apartado 7 de Real Decreto 814/2023, aportarán el documento en el que consten las declaraciones recogidas en el apartado 3 de la Norma 2 de esta Circular.	

Para sociedades emisoras extranjeras:

Certificación relativa a los litigios con incidencia de carácter relevante en la situación financiera de la sociedad solicitante.	

Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid, S.A.U., con domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, CIF A-79183927, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 460, Hoja M-8828, Folio 1.

Certificación relativa a las retenciones judiciales sobre los valores negociables cuya admisión a negociación en la Bolsa se solicita.	
Certificación relativa a la vigencia de los estatutos sociales de la sociedad solicitante de la admisión.	
Escritura pública o documento equivalente de acuerdo con la normativa del país de origen, de la ampliación y de suscripción y desembolso o cierre de la emisión, o de la correspondiente operación societaria con base en la cual la compañía pretenda solicitar una admisión a negociación de acciones	
Ejemplar del folleto informativo registrado o pasaportado, en su caso, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores.	
Para emisores que se acojan a lo previsto en el artículo 66 apartado 7 de Real Decreto 814/2023, aportarán el documento, que podrá ser el folleto informativo, en el que consten las declaraciones recogidas en el apartado 3 de la Norma 2 de esta Circular.	

Solicitante:		**Solicitante:**	
Cargo:		**Cargo:**	
Fecha:		**Fecha:**	
Lugar:		**Lugar:**	

Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid, S.A.U., con domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, CIF A-79183927, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 460, Hoja M-8828, Folio 1.

DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL EMISOR JUNTO A LA SOLICITUD DE ADMISIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN COTIZADOS

De acuerdo con lo previsto en las normas de la Bolsa, se entrega a la misma todos los documentos que se requieren para la admisión a cotización de los valores de la presente solicitud, con el fin de que la Bolsa pueda cumplir con sus funciones y sus responsabilidades de ordenación del mercado de valores.

Sin perjuicio de lo anterior, la Bolsa de Valores solo realizará comprobaciones de carácter técnico sobre la mencionada documentación, y esta entrega de documentación a la Bolsa no exime de las obligaciones que, como sociedad emisora de valores negociados en un mercado regulado, la solicitante tiene frente a la autoridad supervisora competente.

Certificado del acuerdo de emisión, de suscripción y desembolso y de inexistencia de gravamen, traba, pignoración o retención, judicial o extrajudicial, así como cualquier otra circunstancia que afecte o restrinja a la transmisibilidad de las participaciones de fondos de inversión cotizados.	
Copia del contrato de constitución del Fondo.	
Folleto Informativo de la emisión presentado ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores o autoridad supervisora competente.	
Contrato del especialista.	

Solicitante:		**Solicitante:**	
Cargo:		**Cargo:**	
Fecha:		**Fecha:**	
Lugar:		**Lugar:**	

Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid, S.A.U., con domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, CIF A-79183927, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 460, Hoja M-8828, Folio 1.

DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL EMISOR JUNTO A LA SOLICITUD DE ADMISIÓN DE WARRANTS, CERTIFICADOS Y OTROS PRODUCTOS

De acuerdo con lo previsto en las normas de la Bolsa, se entrega a la misma todos los documentos que se requieren para la admisión a cotización de los valores no participativos de la presente solicitud, previa la verificación correspondiente, con el fin de que la Bolsa pueda cumplir con sus funciones y sus responsabilidades de ordenación del mercado de valores.

Sin perjuicio de lo anterior, la Bolsa de Valores solo realizará comprobaciones de carácter técnico sobre la mencionada documentación, y esta entrega de documentación a la Bolsa no exime de las obligaciones que, como sociedad emisora de valores negociados en un mercado regulado, la solicitante tiene frente a la autoridad supervisora competente.

Certificado del acuerdo de emisión, de suscripción y desembolso y de inexistencia de gravamen, traba, pignoración o retención, judicial o extrajudicial, así como cualquier otra circunstancia que afecte o restrinja a la transmisibilidad de los Warrants, certificados u otros productos.	
En su caso, Condiciones Finales registradas ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores o autoridad supervisora competente.	
Contrato de especialista.	

Solicitante:		**Solicitante:**	
Cargo:		**Cargo:**	
Fecha:		**Fecha:**	
Lugar:		**Lugar:**	

Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid, S.A.U., con domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, CIF A-79183927, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 460, Hoja M-8828, Folio 1.

Este material ha sido preparado por Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. (BME) y/o sus filiales (en conjunto, "BME") para el uso exclusivo de las personas a las que a las que BME entrega este material. Este material o cualquiera de sus contenidos no debe interpretarse como un acuerdo vinculante, una recomendación, un consejo de inversión, solicitud, invitación u oferta de compra o venta de información financiera, productos, soluciones o servicios. Dicha información tampoco es un reflejo de posiciones (propias o de terceros) en firme de los intervinientes en el Mercado de Valores Español. BME no tiene ninguna obligación de actualizar, revisar o mantener al día el contenido de este material, y estará sujeto a cambios sin previo aviso en cualquier momento. Ninguna representación, garantía o compromiso -expreso o implícito- es compromiso -expreso o implícito- es o será dado por BME en cuanto a la exactitud, integridad, suficiencia, idoneidad o fiabilidad del contenido de este material.

Al reflejar opiniones teóricas, su contenido es meramente informativo y por tanto no debe ser utilizado para valoración de carteras o patrimonios, ni servir de base para recomendaciones de inversión. Ni las Entidades contribuidoras, ni Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S.A.(BME) ni de ninguna de sus filiales, serán responsables de ninguna pérdida financiera, ni decisión tomada sobre la base de la información contenida en este material. En general, Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. (BME) ni ninguna de sus filiales, ni las Entidades contribuidoras, sus administradores, representantes, asociados, sociedades controladas, directores, socios, empleados o asesores asumen responsabilidad alguna en relación con dicha información, ni de cualquier uso no autorizado del mismo.

Este material es propiedad de BME y no puede ser impreso, copiado, reproducido, publicado, transmitido, divulgado o distribuido de ninguna forma sin el consentimiento previo por escrito de BME.

2023 Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. Todos los derechos reservados.

BME
Plaza de la Lealtad,1
Palacio de la Bolsa
28014 Madrid

www.bolsasymercados.es